



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00826-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 17 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LUCIA DÍAZ PARRA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02-01656464-03

1. **\$34'451.043,00 Mcte.**, por concepto la sumatoria de capital contenido en el pagaré base del recaudo que contiene las obligaciones con los números: **1009264546,4612020000694646** y **5434481003151559**, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
1. **\$1'004.327,08 Mcte.** por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal permitida contenidos en el pagaré, base del recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **EDWIN JOSE OLAYA MELO** para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

